



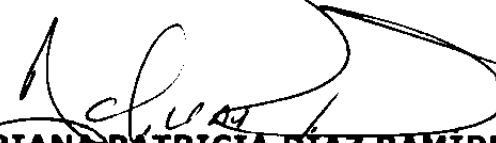
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Juan Antonio Mosquera Rivas
Demandado	María del Carmen Díaz Medina
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00361 00
Asunto	Requerimiento para aplicación desistimiento tácito (Art.317 CGP)
Fecha de la providencia	Junio treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

No se accede a la solicitud presentada por el señor JUAN ANTONIO MOSQUERA RIVAS, obrante a folio 15 del cuaderno dos, toda vez que no cuenta con el derecho de postulación, en consecuencia se le requiere para que en lo sucesivo actúe por intermedio de su apoderado.

Previo a continuar con el trámite establecido para el presente proceso, se requiere nuevamente al demandante que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 22 de octubre de 2015, esto es, la notificación a la señora MARIA DEL CARMEN DIAZ MEDINA, So pena de dar aplicación al desistimiento tácito, en aplicación del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 086. 05 JUL 2016
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario